

ORDENANZA N° 257/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL pesos (**\$10.402.200.000-**), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los RECURSOS para el año 2024, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL pesos (**\$10.402.200.000-**), , de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2024.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de hasta un 40% de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones, siempre que como

resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo previsto por el inc. 34 del art. 61º de la C.O.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a contratar créditos, ayudas económicas, mutuos y/o girar en descubierto en instituciones autorizadas para tal fin, hasta el monto equivalente al 50% de la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Para la toma de crédito, ayuda económica, mutuos y/o giro en descubierto en las instituciones autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos Municipales y/o bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos, autorizándose a la Secretaría de Economía y Hacienda a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Artículo 7º: Cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, a los fines de no perder poder adquisitivo de la moneda de curso legal, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá mantener sus ahorros o reservas de dinero en Plazo Fijo, Títulos Públicos u otra inversión que entienda conveniente. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias o financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo la operatoria estar debidamente documentada. También se lo autoriza a realizar operaciones de ahorro mutual-depósitos y/o plazo fijo si así lo entiende conveniente en las entidades mutuales de la Ciudad de Las Varillas.

Artículo 8º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 9º: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 10º: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de tres millones seiscientos mil pesos (\$3.600.000,00.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de catorce millones trescientos mil pesos (\$ 14.300.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de veintiún millones trescientos mil pesos (\$21.300.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de cuarenta y tres millones de pesos (\$43.000.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra. Cuando la inflación acumulada anual dentro del año 2024 supere el 100%, el Poder Ejecutivo Municipal podrá actualizar los montos según índice elaborado por el INDEC, tomando como mes base Noviembre 2023.

Artículo 11º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2023

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1401 /2023

DE FECHA 22 / 12 /2023